

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

**DIRECCION TERRITORIAL SUR
AUTO No. 246**

Pitalito- Huila, 21 de septiembre de 2021.

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada mediante resolución 104 de 2019 y la Resolución 466 del 28 de febrero de 2020 y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Mediante radicado CAM DTS 20163400275482 del 26 de diciembre de 2016, el señor LUIS EDUARDO OTALORA ORTEGON, identificado con cédula de ciudadanía No.5.933.166 expedida en Icononzo Tolima, actuando en calidad de propietario RECICLADERO PIELES DEL SUR, NIT 0593316-6, solicito ante este despacho PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el proyecto "Recicladero Pieles del Sur", vereda Bajo Solarte del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos.
- Certificado de libertad y tradición predio matricula inmobiliaria.
- Certificado de matrícula mercantil.
- Certificado Uso de suelo
- Copia de cedula del solicitante.
- Planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales
- RUT.

Mediante Auto No. 018 del 25 de febrero de 2017, se inicia el trámite para permiso de Permiso de Vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20173400049952, se allega el recibo de consignación

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Davivienda por valor de \$850.000, por el concepto de servicio de evaluación y seguimiento.

Mediante radicado CAM 20173400054392 se entrega publicación de hacer saber, publicado en el periódico la Nación de fecha 15 de marzo de 2017.

En informe de visita y concepto técnico No.269 del 06 de abril de 2017, se recomendó aprobar el permiso de vertimientos presentado por el señor LUIS EDUARDO OTALORA ORTEGON, identificado con cédula de ciudadanía No.5.933.166 expedida en Icononzo Tolima, actuando en calidad de propietario RECICLADERO PIELES DEL SUR, NIT 0593316-6, para el proyecto "Recicladero Pieles del Sur", vereda Bajo Solarte del municipio de Pitalito.

Que mediante Resolución número 1368 del 16 de mayo de 2017, este despacho otorgó PERMISO DE VERTIMIENTO, para el proyecto RECICLADERO PIELES DEL SUR, vereda Bajo Solarte del municipio de Pitalito, solicitado y tramitado por el señor LUIS EDUARDO OTALORA ORTEGON, identificado con cédula de ciudadanía No.5.933.166 expedida en Icononzo Tolima, actuando en calidad de propietario RECICLADERO PIELES DEL SUR, NIT 0593316-6

Resolución debidamente notificada y ejecutoriada el día 07 de junio del año 2017, según consta en el expediente.

En conformidad con el Concepto Técnico de Seguimiento No. 374 del 15 de agosto de 2018, se conceptuó:

" En visita de seguimiento realizada a la Recicladora Pieles del Sur, propiedad del señor Luis Eduardo Otalora Ortégón, se constato que en el establecimiento se lleva a cabo la actividad de salado de pieles con el objeto de inducir su deshidratación y prepararlas para el transporte y comercialización en la industria del curtido.

El agua residual proveniente de dicha actividad se compone fundamentalmente de agua con un alto contenido de sales y por lo tanto se espera una elevada conductividad, así como residuos de grasa y tejidos que puedan desprenderse durante el proceso. En el proceso no son utilizadas sustancias químicas que impliquen un riesgo para la salud o el ambiente y el caudal emitido es consistente con el máximo autorizado por la resolución que otorgo el permiso(...).

Mediante resolución 2211 del 09 de noviembre de 2020, autorizo este despacho los tramites administrativos al seguimiento al permiso de vertimientos de aguas otorgados al señor Luis Eduardo Otalora Ortégón.

En oficio de citación con radicado 20203400151271 de fecha 12 de noviembre de 2020, fue enviada citación para la resolución 211 del 09 de noviembre de 2020, el día 23 de noviembre de 2020, el señor notificador Oscar Hernandez Rojas, manifiesta que se dirigió al conjunto residencial los Cedros del municipio de Pitalito, donde le informaron que el señor Luis Eduardo Otalora, falleció aproximadamente hace tres meses.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante Acta de Visita de Seguimiento de Licencias y Permisos ambientales 402 del 23 de diciembre de 2020, se conceptuó: “Durante la visita de seguimiento al permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. 1368 del 16 de mayo de 2017, al señor Luis Eduardo Otalora Ortegón, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.933.166 expedida en Iconozo Tolima, actuando en calidad de propietario del Recicladero Pieles del Sur, ubicado en la vereda Bajo Solarte, municipio de Pitalito; se estableció que el establecimiento no se encuentra en funcionamiento, puesto que hace unos meses el señor Luis Otalora, falleció, por tanto el sistema de tratamiento tampoco se encuentra en funcionamiento.

Con radicado 20213400236872, se allego a este expediente el Registro Civil de Defunción con indicativo Serial No. 09735891, con fecha del 04 de julio de 2020, donde consta el fallecimiento del señor LUIS EDUARDO OTALORA ORTEGÓN, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 5.933.1666.

En consideración este despacho, de acuerdo a lo conceptuado en el acta de visita de seguimiento No. 402 del 23 de diciembre de 2020, se pudo verificar que no se está desarrollando ninguna actividad que genere vertimientos; el hecho del fallecimiento del titular del permiso otorgado en la resolución No.1368 del 16 de mayo de 2017, y como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

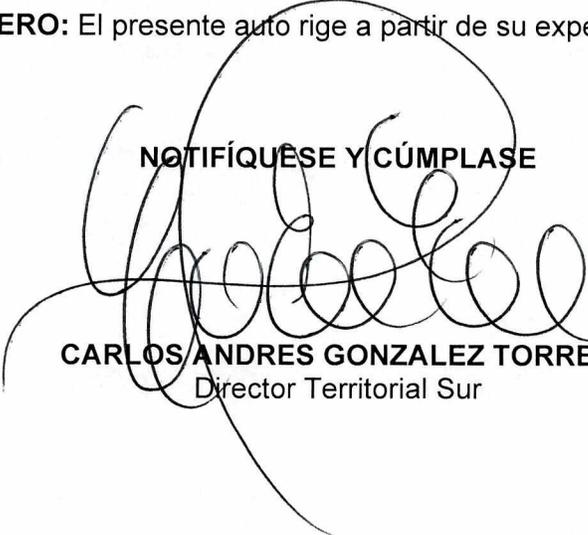
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PV No. 012-17, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso en la página electrónica de la Corporación del Alto Magdalena; y en cartelera de este despacho, en los términos del Artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, del contenido del presente Auto de Archivo, indicándole a los interesados e indeterminados, que contra esté procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur